

# GUÍA SOBRE

## El derecho de ejecución de sentencias en el extranjero: exequatur.

---

CONTIENE:

- Artículo
- Supuesto práctico
- Modelo de escrito



ECONOMIST&JURIST

# ARTÍCULO ESPECIALIZADO

**El derecho de ejecución de sentencias en el extranjero: exequatur.**





# LAS CLAVES DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA

España busca ser un lugar atractivo para los inmigrantes que aportarán un progreso económico y social

## REDACCIÓN DE ECONOMIST & JURIST

Las leyes de extranjería en España han experimentado una serie de cambios en los últimos años. El Reglamento de Extranjería español es un conjunto de normas cuyo objetivo se centra en la regulación de la entrada, la estancia y el trabajo de los no nacionales en el país. La actualización de este régimen se aprobó en 2022 y entró en vigor el 26 de julio del mismo año.

La última modificación de la normativa persigue garantizar que las personas extranjeras cumplan los requisitos necesarios para permanecer y trabajar de forma legal en España. Asimismo, describe los procedimientos y condiciones para obtener los visados, permisos de residencia y permisos de trabajo adecuados.

Es importante resaltar que, dependiendo de la finalidad de la estancia como, por ejemplo, el empleo, la educación o la reagrupación familiar; las condiciones que se exigirán a los no nacionales pueden variar.

La normativa establece reglas distintas para los ciudadanos de la Unión Europea (UE) y de fuera de la UE. Los pertenecientes a esta entidad disfrutarán del derecho a la libre circulación,

mientras que, los que no formen parte de la UE deberán obtener un visado o permiso de residencia para poder entrar y permanecer en España. Si se llegasen a incumplir las estipulaciones del Reglamento de Extranjería se podrá sancionar, multar e, incluso, expulsar del país.

## Los cambios principales de la reforma

Recientemente, el Gobierno español ha aplicado una serie de reformas con el fin de fomentar la inmigración y la inversión extranjera. El primer cambio más destacable es la inclusión del arraigo por formación, una nueva figura que concede un permiso de residencia de 12 meses a los residentes extranjeros que se comprometan a realizar una formación reglada para el empleo. Esta medida buscará cubrir los puestos de trabajo de baja demanda y, además, regularizará la situación de los inmigrantes.

La simplificación y la agilización del proceso de obtención del permiso de residencia ha sido otro de los cambios realizados. Las solicitudes de residencia se tramitarán en un máximo de 45 días, mientras que las renovaciones solo se podrán hacer en una



duración de 30 días. La reducción de los tiempos de espera garantizará una mayor seguridad a los extranjeros que quieran establecerse en el país.

#### **Ventajas de la reforma**

Los beneficios para los no nacionales que busquen fijar su residencia y formación en el territorio español son muchos:

#### **Arraigo por formación**

Esta nueva figura va a permitir a los inmigrantes, que lleven dos años de forma consecutiva residiendo en España, solicitar el permiso de residencia de 12 meses si se comprometen a realizar una educación formal. Esto les concederá un estatus legal y un acceso a un abanico más amplio de posibilidades laborales.

Además, la legislación, que fue actualizada, hará del proceso de estudiar en el país de uno menos complicado ya que se minimiza el papeleo y se acortan los plazos de espera para solicitar el visado. De esta manera, se busca atraer a más estudiantes internacionales y una mayor contribución a la economía del país.

#### **Agilización de los trámites**

La normativa ha establecido una plataforma electrónica única para realizar todos los procesos de inmigración para reducir y simplificar los procedimientos. Así pues, se facilitará a los no nacionales el acceso a los servicios y a los documentos necesarios para trabajar y estudiar en el territorio español.

#### **Reagrupación familiar**

La reforma del Reglamento de Extranjería establece otra destacable ventaja que es la que permite que las unidades familiares de los extranjeros que hayan conseguido un empleo en España vuelvan a reunirse. Esto favorecerá la integración de los inmigrantes y

## **LAS LEYES DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA HAN EXPERIMENTADO UNA SERIE DE CAMBIOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

contribuirá a la fomentación de la convivencia social.

#### **Importancia de los abogados de extranjería**

Emigrar a un país nuevo y completamente distinto supone un proceso exigente y complicado, además esto se acentúa cuando la persona no está familiarizada con las normas y los reglamentos de la nación. Por ello, es fundamental la figura de un abogado experto en extranjería.

La comprensión del sistema legal, los consejos para evitar errores comunes y, de esta manera, asegurarse de que las solicitudes se han completado de forma correcta y precisa son algunas de las tareas en las que un experto en el campo de la inmigración ayudará a su cliente.

Los profesionales especializados en extranjería poseen los conocimientos y las competencias imprescindibles para guiar a los extranjeros a través de las distintas fases del proceso, desde rellenar formularios y reunir documentación hasta asistir a entrevistas y vistas. Además, también ayudarán en la comprensión de los derechos y las responsabilidades legales que se tendrán en calidad de inmigrante, además de aconsejar sobre cómo abordar cualquier problema que pueda surgir durante el proceso.

Para obtener una información y un asesoramiento más extenso sobre cómo navegar por el complejo mundo de la ley de extranjería española, los expertos de la firma Balcells Group son la mejor opción para este tipo de situaciones. [E&J](#)

# Casos Reales

## SUPUESTO PRÁCTICO

El derecho de ejecución de sentencias en el extranjero: exequatur.

## Divorcio

# Demanda de exequatur para conseguir la validez y eficacia en España de una sentencia de divorcio llevada a cabo en otro país.

**Especialidad:** Derecho Civil

**Número:** 13835

**Tipo de caso:** Caso Judicial

**Voces:** CONVENIO REGULADOR, Crisis matrimoniales: nulidad, separación y divorcio, DIVORCIO CONTENCIOSO, El divorcio, la acción de divorcio, la sentencia y efectos del divorcio.

## El caso

### Supuesto de hecho.

Cataluña., 22-09-2021

En el presente supuesto se presentó demanda de *exequatur* para conseguir la validez y eficacia en España de una sentencia de divorcio dictada por un Tribunal Argentino. La especialidad del caso radica en que se consigue el reconocimiento de la sentencia extranjera no comunitaria aun sin el consentimiento del demandado gracias al informe favorable del Fiscal.

---

### Objetivo. Cuestión planteada.

Conseguir la validez del divorcio.

---

### La estrategia. Solución propuesta.

Dictar resolución por la que se declare haber lugar al reconocimiento de efectos de la sentencia de divorcio.

# El procedimiento judicial

**Orden Jurisdiccional:** Social

**Juzgado de inicio del procedimiento:** Juzgado de primera instancia.

**Tipo de procedimiento:** Procedimiento matrimonial, Exequatur

**Fecha de inicio del procedimiento:** 22-09-2021

## Partes

### Parte demandante:

- Silvia.

### Parte demandada:

- Roberto.

## Peticiones realizadas

- Que, teniendo por presentado este escrito y documentos acompañados, se sirva admitirlo a trámite en legal forma, y en sus méritos, dictar resolución por la que se declare haber lugar al reconocimiento de efectos de la sentencia de divorcio.

## Argumentos

**1- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** Es competente para conocer de la presente demanda la Jurisdicción Civil Ordinaria, conforme a los artículos 36 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, y al Juzgado de 1.a Instancia de Barcelona, que por turno de reparto corresponda, al amparo del artículo 955 de la L.E.C. de 1.881, cuya vigencia mantiene la Ley de Enjuiciamiento Civil, 1/2000, de 7 de enero, a tenor de lo dispuesto en excepción 3.a de la Disposición Derogatoria &Uacute;nica.

**2- PROCEDIMIENTO** Corresponde sustanciar la presente demanda conforme a las normas procesales contenidas en los artículos 951 a 958, ambos inclusive, de la derogada L.E.C. de 1.881, hasta que se promulgue la nueva Ley de cooperación jurídica internacional, a que se refiere la citada disposición derogatoria.

**3- POSTULACIÓN PROCESAL** Es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador, a tenor de los artículos 23 y 31 de la nueva L.E.C.

**4- LEGITIMACIÓN** Mi representado tiene legitimación para formular la

solicitud, debiéndose dar traslado e intervención al Ministerio Fiscal, a tenor del artículo 956 de la derogada Ley de Enjuiciamiento Civil.

## Documental aportada

### Parte demandante:

- 1- Certificado de inscripción en el Registro Civil de Argentina del meritado matrimonio.
- 2- La meritada sentencia.
- 3- Auto aclaratorio subsanando el error ortográfico en el apellido.

### Parte demandada:

- No existe documentación, ni contestación a la demanda, debido a que no hace acto de presencia, ni de oposición. Se le intenta localizar, pero no es posible.

## Prueba

Prueba documental, aportada por la parte demandante.

## Estructura procesal

- Interposición de demanda.
- Aportación de sentencia apostillada y notificada por edictos.
- Escrito del ministerio fiscal.
- Exhorto recibido.
- Auto estimando la demanda.
- Sentencia favorable a la parte demandante.

## Resolución Judicial

**Fecha de la resolución judicial:** 05-11-2021

**Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:**

- Decretar el divorcio vincular de Tarragona entre Silvia y Roberto, en los términos de los arts. 437, 438 y ss. del CC.



- Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 08/05/2019, dejando a salvo los derechos de los terceros de buena fe.
- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, a fin de que se tome razón del presente pronunciamiento por nota marginal en el Acta.
- Imponer las costas del juicio por el orden causado, a cuyo fin se regulan los honorarios de la abogada, a cargo de su patrocinada.
- Protocolícese, hágase saber y dése copia.

### **Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:**

- El art. 44 de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil (LCJI), establece que se deben reconocer en España las resoluciones extranjeras que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones del Título V de la citada Ley; y que, en virtud del reconocimiento, la resolución podrá producir los mismos efectos que en el Estado de origen.
- En el caso de que contuviera alguna medida desconocida en el ordenamiento jurídico español, se adaptará a una medida conocida que tenga efectos equivalentes y persiga una finalidad e intereses similares, si bien tal adaptación no tendrá más efectos que los dispuestos en el Derecho del Estado de origen. En el presente supuesto, cumpliendo la demanda los requisitos del art. 399 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), acompañando la parte demandante la documentación que indica el art. 54.4 LCJI y no concurriendo ninguna de las causas de denegación del art. 46 LCJI, dicha demanda debe ser estimada ya que concurren los requisitos para que se dé fuerza ejecutiva en España a la resolución extranjera puesto que dicha resolución se ha dictado como consecuencia del ejercicio de una acción personal, no ha sido dictada en rebeldía, se trata de una disolución de matrimonio o divorcio instada por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro, y los pactos estipulados por las partes en el documento adjunto a la resolución de disolución del matrimonio y aceptados por la resolución son lícitos en España y la resolución reúne los requisitos para ser considerada como auténtica en el país en que se dictó.

## **Jurisprudencia**

### **Jurisprudencia (Enlaces)**

- Audiencia Provincial de Alava/Araba, núm. 101/2019, de 08-07-2019. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71479053
- Audiencia Provincial de Tarragona, núm. 24/2019, de 21-01-2019. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71394992
- Tribunal Supremo, núm. 0/0, de 15-02-2005. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 1208789
- Tribunal Supremo, núm. 0/0, de 28-09-2004. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 1208770
- Audiencia Provincial de Vizcaya/Bizkaia, núm. 488/2018, de 10-07-2018. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71609608

## **Documentos jurídicos**

### **Documentos jurídicos de este caso**

## **Visualización de documentos:**

1. Demanda.
2. Aportación de sentencia apostillada y notificada por edictos.
3. Escrito del ministerio fiscal.
4. Exhorto recibido.
5. Auto estimando la demanda.
6. Sentencia favorable a la parte demandante.

## **Biblioteca**

### **Libros**

- El divorcio judío en Estados Unidos
- La nueva Ley del Divorcio

### **Artículos jurídicos**

- El exequátur en la nueva ley de cooperación Jurídica internacional (Febrero 2016)
- Los impuestos que se tienen que pagar tras un divorcio (noviembre 2017)
- La novación hipotecaria en el procedimiento de divorcio o separación de mutuo acuerdo. (Julio-Agosto 2016)
- La modificación de medidas en caso de separación o divorcio: solicitud de custodia exclusiva en reconvenición. (Marzo 2016)
- ¿Es innecesaria la vista de medidas provisionales en los procesos matrimoniales de separación y divorcio? (junio 2009)

## **Casos relacionados**

- Solicitud Exequatur pensión de alimentos.
- Exequatur de sentencia de divorcio extranjera. Sentencia dictada en procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo en República Dominicana.
- Demanda de exequatur. Reconocimiento de sentencia extranjera.
- Ejecución de resolución judicial extranjera exequatur
- Solicitud de exequatur. Reconocimiento y ejecución de sentencia de divorcio extranjera.
- Demanda de exequátur de la declaración de disolución de mutuo acuerdo de matrimonio. Reconocimiento de sentencias extranjeras en territorio nacional.

# Formularios MODELO DE ESCRITO

**El derecho de ejecución de sentencias en el extranjero: exequatur.**

## ESCRITO DE SOLICITUD DE EXEQUÁTUR

### AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Don ....., Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Don ....., según resulta de la copia auténtica de la escritura de poderes, que se acompaña, ante la Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en la representación que ostento, formulo **SOLICITUD DE EXEQUÁTUR**, como trámite previo a la posterior ejecución forzosa, si hubiere menester, del laudo arbitral dictado a favor de mi representado y contra Don....., mayor de edad, con DNI núm. ...., con domicilio en....., C/....., en reclamación de ..... euros. Todo ello con base a los siguientes,

### HECHOS

**PRIMERO.-** Que en la ciudad de .....(-país-) y con fecha..... se dictó por el Colegio Arbitral compuesto por D....., D..... y

D....., laudo arbitral condenando a D..... al pago de ..... euros a mi representado, en concepto de ....., según consta en copia testimoniada de la ejecutoria que adjunto se acompaña.

**SEGUNDO.-** Que con carácter previo a proceder al trámite de ejecución forzosa, se hace preciso obtener el exequátur del laudo extranjero a que se contrae la presente solicitud de modo que, reconociéndole y declarando su conformidad y adecuación al ordenamiento jurídico español, le otorgue plena eficacia y fuerza ejecutiva.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- COMPETENCIA.** Es competente el Juzgado de Primera Instancia al que se dirige la presente demanda, en defecto de Tratado que atribuya la competencia a Órgano jurisdiccional distinto, y por aplicación de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Arbitraje, en concordancia con el artículo 955 de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, precepto declarado vigente por la excepción 1.3.<sup>a</sup> de la Disposición derogatoria única de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, modificado por el art. 136 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, conforme al cual la ejecución del laudo dictado en el extranjero se pedirá ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio (o lugar de residencia de la parte frente a la que se solicita el reconocimiento o ejecución, o del domicilio o lugar de residencia de la persona a quien se refieren los efectos de aquéllas; subsidiariamente la competencia territorial se determinará por el lugar de ejecución o donde aquellas sentencias y resoluciones deban producir sus efectos).

### II.- LEGITIMACIÓN

**Activa.-** Está activamente legitimado mi representado como acreedor ejecutante en el presente procedimiento, según aparece en el laudo arbitral cuya homologación se pretende.

**Pasiva.-** Está pasivamente legitimada la parte ejecutada como deudora de las cantidades reclamadas en el presente procedimiento, según consta asimismo en el laudo arbitral.

### III.- REPRESENTACIÓN

Según los artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el presente Procedimiento se actúa representado por Procurador y dirigido por Letrado.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito con poder que acredita mi representación y adjunto los documentos y copias que se acompañan, se sirva tenerme por parte en el procedimiento, se admita la petición que se formula y se proceda, previa la traducción de la ejecutoria con arreglo a derecho, a dictar auto declarando su conformidad al ordenamiento jurídico español y consecuente obligación de cumplimiento, quedando de este modo expedita la vía de la realización forzosa si el ejecutado no se aviniese voluntariamente a ello.

Es justicia que pido en..... a ..... de ..... de .....

(FIRMAS DEL ABOGADO Y DEL PROCURADOR)